

RESOLUCIÓN N° 0001577 DE 2009
(28 JUL. 2009)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍA VARIAS DECOMISADAS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – LOCAL RIOHACHA – LA GUAJIRA”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 1753 de 1994, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0000442 del 4 de Marzo de 2008, se otorgó autorización para la realización de labores de destrucción de mercancías varias decomisadas por la dirección de impuestos y aduanas Nacionales DIAN local Riohacha - La Guajira, por el término de un año a partir de la notificación de dicha providencia.

Que luego del vencimiento en tiempo de la Resolución antedicha, mediante escrito de fecha febrero 3 de 2009, la señora FRANCISCA ALVAREZ DE MARTINEZ en su condición de Jefe de División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN Local Riohacha, solicitó a esta Corporación Permiso para la destrucción de mercancías varias decomisadas por parte de esa administración local en el botadero de basuras del Municipio de Riohacha.

Que mediante Auto No 227 de fecha 29 de mayo de 2009, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud presentada y ordenó remitir copia del auto al Área de Control, Monitoreo y Seguimiento Ambiental para la visita de inspección ocular al sitio donde se efectuarán las labores de destrucción de los elementos descritos, para establecer la viabilidad ambiental de las mismas.

Que mediante concepto técnico No 03.03.455 de fecha 10 de Julio de 2009, funcionario comisionado del Área de Control, Seguimiento y Monitoreo Ambiental manifiesta lo siguiente:

La DIAN ha venido cumpliendo con las condiciones establecidas a lo largo del periodo de prorrogas de las diversas resoluciones presentadas por CORPOGUAJIRA, que le permiten realizar la actividad de destrucción y disposición del material, tal acción enmarcada en la actual solicitud no variará de las necesidades requeridas en anteriores solicitudes.

DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS

La mercancía propuesta por la DIAN, para su destrucción generalmente estará conformada por licores, cigarrillos, juguetes bélicos y perfumería, la cual generara residuos tales como líquidos, residuos orgánicos (tabaco), plásticos, vidrios y cartones que deberán ser manejados bajo condiciones adecuadas.

En el proceso de destrucción de la mercancía se proponen alternativas según la naturaleza del producto así: para los juguetes bélicos y demás deberán ser deformados por apisonamiento, los cigarrillos humedecidos y los licores destruir

Autorización destrucción de mercancía – DIAN – Riohacha

las botellas y el residuo líquido esparcirlo en el suelo del botadero mezclado con cal y agua.

Una vez destruida la mercancía debe ser enterrada, para lo cual deberá abrir una trinchera o celda en tierra y luego taparla con el mismo material excavado con una capa no inferior a 20 cm.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOGUAJIRA, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el concepto técnico del funcionario del área de Control Seguimiento y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira es viable otorgar la *AUTORIZACION* solicitada por la DIAN para las actividades de destrucción de las mercancías descritas y su disposición final por el término de (6) meses.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar por el término de una (6) meses, a la Administración de Impuesto y Aduanas DIAN – Riohacha, permiso para la realización de las labores de destrucción y disposición final, de Mercancías Varias, conformada por Licores, Cigarrillos, Juguetes bélicos, perfumería, la cual generará residuos tales como líquidos, residuos orgánicos, plástico, vidrios y cartones, en el botadero de Riohacha.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la DIAN – Riohacha, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, para la disposición final de las mercancías antes enunciadas:

1. El proceso de destrucción de la mercancía debe hacerse según la naturaleza del producto así: para los juguetes bélicos y demás deberán ser deformados por apisonamiento; los cigarrillos humedecerlos y los licores destruir las botellas y el residuo líquido esparcirlo por infiltración en el suelo mezclado con cal y agua.
2. Una vez destruida la mercancía debe ser enterrada, para lo cual se deberá abrir una trinchera o celda en tierra de 30 x 30 cms y luego taparla con el mismo material excavado con una capa no inferior a 20 centímetros después de efectuadas las labores de destrucción.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – RIOHACHA deberá informar de manera anticipada, por escrito la fecha de la destrucción de la mercancía y preparar las condiciones para la disposición de los residuos, es decir realizar las excavaciones de las trincheras y disponer de los demás elementos necesarios para la destrucción de la mercancía (transporte, picos, palas, carrotaques, etc).

Resolución No

de 2009

ARTÍCULO CUARTO: La destrucción y disposición de la Mercancía debe ser supervisada por un funcionario del Área de Control y Seguimiento Ambiental y/o un funcionario de la Oficina Jurídica de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deberá publicarse en la página WEB y/o en el Boletín Oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SEXTO: Por la oficina jurídica de esta Corporación notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la DIAN – RIOHACHA o a su apoderado.

ARTICULO SEPTIMO: Por la oficina jurídica de esta Corporación notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente resolución al Procurador Judicial, Agrario y Ambiental – Seccional Guajira.

ARTICULO ACTAVO: Envíese copia de la presente resolución al área de Control Seguimiento y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira para su Conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los,

ARCESIO ROMERO PEREZ
Director General

Proyectó: J. Palomino
Revisó: M Robles